



Alcaldía de Medellín



Medellín, 13/05/2020

Señores (as)

Rectores (as)

Jefes de Núcleo

Instituciones Educativas Oficiales y de Cobertura Contratada
Municipio de Medellín

Asunto: Movimientos de estudiantes titulares de derecho del Programa de Alimentación Escolar - PAE

Señor (a) Rector (a):

El Decreto 1852 de 2015 en su Artículo “2.3.10.4.4. Numeral 5. Obligaciones de los rectores establece:

3. *Realizar la etapa a su cargo del proceso de focalización, de acuerdo con lo establecido en los lineamientos técnicos - administrativos del programa.*
5. *Registrar en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT) y/o en el sistema de información que para tal efecto determine el Ministerio de Educación Nacional, los niños, niñas, y jóvenes focalizados de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Técnicos - Administrativos del programa.*
6. *Actualizar oportunamente en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT) los cambios en la matrícula de cada institución educativa.*

Por lo anterior, la focalización de los niños, niñas y adolescentes titulares de derecho del Programa de Alimentación Escolar, es competencia de la Institución Educativa, de acuerdo a lo indicado en la Resolución 29452 de 2017 que establece en su numeral “**4.1.2. Focalización de Titulares de Derecho:** *La focalización de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a quienes se les suministrará el complemento alimentario debe realizarse en el marco del Comité de Alimentación Escolar, con los integrantes docentes, coordinadores o delegados de cada sede educativa y el rector del establecimiento educativo Este Comité,*



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

presidido por el rector, debe elaborar el acta que detalle la metodología utilizada para la focalización y el listado de los titulares de derecho seleccionados [...]

“Para el efecto se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Primer criterio: *En el área rural y urbana cubrir el 100% de los escolares matriculados que hacen parte de Jornada Única independientemente del grado en el que se encuentren matriculados;*

b) Segundo criterio: *Área rural - los escolares que se encuentran en transición y primaria, iniciando con población étnica, población en situación de discapacidad, continuando con aquellos que se encuentren en Educación Básica Secundaria y Educación media;*

c) Tercer criterio: *Área Urbana - estudiantes de transición y primaria, iniciando con aquellos que pertenezcan a comunidades étnicas (indígenas, comunidades negras, afrocolombianos, raizales ROM/gitanos, Palanqueros) y población en situación de discapacidad;*

d) Cuarto criterio: *En el área urbana, escolares de transición y primaria matriculados y clasificados con puntajes de SISBÉN máximos de 48.49 para las 14 ciudades principales sin sus áreas metropolitanas y 45,34 para el resto de las zonas urbanas.*

A los escolares víctimas del conflicto armado se les debe atender en su totalidad con independencia de los grados en que estén matriculados, para dar cumplimiento a la Sentencia T-025 de 2004 y el Auto 178 de 2005 de la Corte Constitucional.”

Son las Instituciones Educativas las que cuentan con las herramientas para realizar la selección de los titulares de derecho ya que al tener la caracterización de los estudiantes al momento de la matrícula, obtienen la información necesaria para analizar quienes serán los niños, niñas y adolescentes focalizados y a su vez beneficiarios del complemento alimentario.

Sin embargo, no resulta pertinente que una vez se otorga la titularidad de derecho por parte de la institución educativa, luego se pretenda removerla, por situaciones que son de responsabilidad exclusiva de la entidad y no de la comunidad a





Alcaldía de Medellín

beneficiar.

Por tanto se les solicita que apliquen en debida forma los criterios expuestos en la Resolución 29452 de 2017 y realicen la focalización de los titulares de derecho de forma correcta, con el fin de evitar movimientos que afecten a los niños, niñas y adolescentes a los que se les otorgó la titularidad de derecho con el Programa de Alimentación Escolar.

Cordialmente,

ALEJANDRA MARQUEZ MEJIA
SUBSECRETARIA DE DESPACHO

Proyecto:	Revisó:	Aprobó:
Nombre: Jessica Sánchez Osorio - Profesional Contratista Planeación Educativa	Nombre: Oscar Dario Pasos Cáceres Profesional Especializado Planeación Educativa Secretaría de Educación	Nombre: Melisa Restrepo Restrepo- Profesional Apoyo Jurídico Secretaría de Educación



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia

